

2.  
111A

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

Ultramar.

Reverendo.

Exmo. Sr.: (5)  
Con fecha 3 del corriente mes y de Real orden dije al Gobernador Capitán General de la isla de Cuba lo siguiente:  
Por Real orden de esta fecha comunico á V. E. la aprobación que S. M. se ha dignado dar á las modificaciones que V. E. ha hecho en la sentencia pronunciada en la causa de conspiración, á que se refiere en su carta n.º 4177, dirigida al Ministerio de la Guerra así como también del indulto que ha concedido á los reos D. Juan Gonzalez Alvarez y D. Luis Eduardo del Cristo. Pero al mismo tiempo se ha servido prevenirme

manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, todo el pesar, que le ha causado, que para ejercer este acto de clemencia tan conforme á sus maternales sentimientos, haya tenido V. E. que usar de facultades, que no le confiere la Real orden de 13 de Marzo del año próximo pasado ni ninguna otra anterior, cuando pudo obtenerse el mismo resultado por un medio mas sencillo y digno de la alta prerrogativa de S. M., con solo que V. E. hubiese suspendido la ejecucion de la sentencia para los dos últimos reos, como lo habia hecho para los dos primeros, antes de ponerlos en capilla, dando la oportuna cuenta á

3

S. M., como en dicha Real  
orden se prevenia: De este  
modo se hubiera evitado el  
aflictivo espectáculo de condu-  
cir al patíbulo, y hacer sufrir  
las agonias de una muerte  
próxima á los mismos, á  
quienes se deseaba indultar,  
y se hubiera dejado á S. M.  
la libertad, que ahora no  
tiene en el uso de su régia  
prerrogativa para apreciar  
las razones, que expone V. E.  
en favor de aquel acto de  
clemencia. Y lo digo á V. E.  
para su inteligencia y  
cumplimiento en casos  
análogos."

De la propia Real  
orden lo traslado á V. E.  
para su conocimiento y  
fines correspondientes. Dios

4

guarde á V. E. muchos años.  
Madrid, 1 de Mayo de  
1853.

Amo J. L. L.

Pr. Ministro de la Guerra.